

## PARIDAD DE GÉNERO

En la elección de Ayuntamientos 2020, los Partidos Políticos —en todas las planillas que postulen— garantizarán que la mitad la encabece mujeres y la otra mitad hombres, en caso de presentar un número impar de planillas, la mayoría será para las mujeres. Así mismo, en caso de que las postulaciones de un partido sean impares, la diferencia será en favor de la mujer, de igual manera se garantizará que el propietario y suplente en las planillas sean del mismo género y que las planillas se conformen de manera alternada: hombre, seguido de mujer o viceversa. Por último, no se destinarán únicamente a un sólo género los municipios con baja votación.



## PARIDAD INDÍGENA Municipios Indígenas

En los municipios indígenas (con más del 65% de población indígena) de las planillas que se postulen, la mitad deberá estar encabezada por mujeres indígenas y la otra mitad por hombres indígenas, así mismo se garantizará que el propietario y suplente sean del mismo género; en caso de impares la mayoría será asignada a las mujeres. Cuando el número de fórmulas indígenas en una planilla sea par, se otorgará en igual número a ambos géneros, si fuera impar la mayoría se otorga a mujeres indígenas. De igual forma no destinarán únicamente a mujeres indígenas en los municipios con baja votación.

### Municipios con representación indígena y sin representación indígena

En los municipios con representación indígena (aquellos con un porcentaje de población indígena mayor al 35% pero menor al 65%, además de aquellos que cuenten con una comunidad indígena), si las formulas en la planilla es par se otorgará en igual número a ambos géneros, si fuera impar la mayoría se otorga a mujeres indígenas, hecho esto, serán integrados a la bolsa general con municipios sin representación indígena (con un porcentaje de población indígena menor al 35%) donde se verificará que no se destine únicamente a un solo género en los municipios con baja votación.



### POSTULACIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS MENORES DE 30 AÑOS

Se deberá garantizar que exista una fórmula (propietario y suplente) de ciudadanos y ciudadanas menores de 30 años (al día de la elección), que ocupe uno de los cuatro Primeros lugares de una planilla.



### POSTULACIONES INDÍGENAS

Las planillas que se postulen en los municipios indígenas y los municipios con representación indígena bajo el estándar de adscripción calificada, lo harán con base en los porcentajes establecidos en el Código Electoral (Art. 295 o).



## TABLA DE LA REPRESENTATIVIDAD INDÍGENA MUNICIPAL EN LA ELECCIÓN POR SISTEMA DE PARTIDOS Artículo 295 “o” DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO

Porcentaje de población indígena en los municipios	Obligatoriedad de Partidos Políticos de postulación de personas indígenas en la planilla
a) mayor del 35 % / menor del 50%	35%
b) mayor del 50.01% / menor del 65%	50%
c) mayor del 65.01% / menor del 80%	65%
d) mayor del 80.01%	80%
Municipios cuyo porcentaje de población indígena sea menor del 35%, pero cuenten con comunidades originarias dentro del catálogo de comunidades indígenas establecido por la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo.	Por lo menos una postulación propietaria y suplente indígena.

Las candidaturas de postulación indígena deberán cumplir con la “*autoadscripción*”, es decir, el reconocimiento y afirmación por la propia persona como indígena, de la cual no se requiere ningún documento o medio de prueba para su comprobación. Sin embargo, con la finalidad de hacer efectiva la representatividad con las candidaturas indígenas, resulta exigible a los partidos políticos que presenten pruebas orientadas a comprobar un vínculo de los postulantes indígenas con las comunidades indígenas y que, por lo tanto, los asocien con instituciones sociales, económicas, culturales y/o políticas propias de estos grupos sociales a lo que se ha determinado como “*autoadscripción calificada*”.

Los criterios generales que se consideran para acreditar el vínculo comunitario de manera enunciativa y no limitativa, serán los siguientes:

Haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o desempeñados cargos tradicionales en el municipio por el que pretenda ser postulado.

Participar en reuniones de trabajo tendientes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro del municipio por el que pretenda ser postulado.

Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.